

CATEGORÍA AMAZÓNICA

ENFOQUE INTERCULTURAL



Las municipalidades incorporan el enfoque intercultural en su gestión.

El enfoque intercultural propone que todas las entidades públicas incorporen en su gestión y prestación de servicios públicos las características culturales (idioma, valores y creencias, prácticas, etc.) de los diferentes grupos étnico-culturales existentes en su jurisdicción, a fin de satisfacer las necesidades particulares de todas/ os las/os ciudadanas/os, con especial atención a la población indígena u originaria.

LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL ES IMPORTANTE PORQUE PERMITE A LA MUNICIPALIDAD:

- Contribuir a la inclusión social y eliminación de la discriminación, garantizando el acceso a servicios públicos con pertinencia cultural a todas/os las/os ciudadanas/os.
- Contribuir con la visibilización y fortalecimiento de las lenguas indígenas empleadas por la población de la localidad, en el marco de la Ley de Lenguas¹.
- Conocer las principales características socioculturales de las Comunidades Nativas (CCNN) de la localidad a fin de promover una gestión que atienda sus necesidades particulares.
- Reconocer el derecho de los pueblos indígenas u originarios a participar en la planificación y la priorización del gasto municipal, partiendo desde su propia visión de desarrollo y prioridades.

- Fortalecer la participación de las comunidades nativas mediante el establecimiento de canales periódicos de diálogo con sus representantes para incorporar mejoras en los servicios públicos.

¿QUÉ NECESITAMOS HACER PARA LOGRARLO?

1. Regular la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal y los servicios municipales, iniciando el procedimiento a través de la generación de una ordenanza que permita tener claridad de las acciones a seguir para lograrlo.
2. Reconocer la importancia de los planes de vida de las comunidades nativas, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
3. Realizar, como proyección, las siguientes acciones como parte de la incorporación del

¹Ley N°29735. Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

enfoque intercultural en la gestión municipal y los servicios municipales:

- Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica, lingüística y demográfica de las comunidades nativas presentes en el distrito, así como identificar los procedimientos y servicios más requeridos por las poblaciones que habitan las mismas.
- Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las comunidades nativas de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención que reconozcan la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
- Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el distrito, en las acciones municipales.
- Asegurar la atención municipal en la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) más habladas en el distrito, ya sea a través de sus propios servidores municipales y/o un intérprete o traductor.
- Prohibir, prevenir y sancionar cualquier manifestación de racismo y de discriminación, con énfasis en aquellas basadas en criterios étnico-raciales y/o lingüísticos, en la gestión y prestación de los servicios municipales.

¿CÓMO LO HACEMOS?

Tu municipalidad debe emitir las siguientes ordenanzas municipales:

A. Ordenanza Municipal que establece la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal.

Instrumento normativo aprobado por el Concejo Municipal, que regula la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal con el objetivo de que los servicios brindados a la población reconozcan e incorporen las particularidades culturales de los diversos grupos étnico-culturales de la localidad. La aplicación y el cumplimiento de esta norma local es de carácter obligatorio mientras se encuentre vigente.

B. Ordenanza Municipal que reconoce a los planes de vida como instrumentos de Planificación Colectiva.

Instrumento normativo aprobado por el Concejo Municipal, mediante el cual se reconocen los planes de vida como instrumentos de planificación colectiva, propios de una comunidad o pueblo indígena u originario, que parte de una reflexión sobre su cosmovisión e historia para determinar cuál es su visión colectiva de futuro, su concepción de desarrollo y buen vivir, y definir estrategias y acciones para alcanzarlo. La aplicación y el cumplimiento de esta norma local es de carácter obligatorio mientras se encuentre vigente.

Pasos para su emisión

- Descargar los siguientes formatos de propuestas de ordenanzas y las listas de Comunidades Nativas ubicadas en la jurisdicción municipal en el siguiente enlace: <http://www.midis.gob.pe/sellomunicipal/>, solicitarlos al Ministerio de Cultura a través del correo: categoriaamazonica@cultura.gob.pe o revisar el CD entregado por el Sello Municipal.

A. Propuesta de formato de “Ordenanza que establece la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal”.

B. Propuesta de formato de “Ordenanza que reconoce a los planes de vida como instrumentos de planificación colectiva”.

C. Listas de Comunidades Nativas ubicadas en la jurisdicción de la municipalidad.

- Elaborar el informe técnico para solicitar la aprobación de la ordenanza que establece la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal (formato A) e incorporar el tema en la agenda de la sesión del Concejo Municipal.
- Elaborar el informe técnico para solicitar la aprobación de la ordenanza que reconoce a los planes de vida como instrumentos de planificación colectiva (formato B) e incorporar el tema en la agenda de la sesión del Concejo Municipal.
- En la sesión del Concejo Municipal, aprobar y publicar las ordenanzas que establecen la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal (formato A) y que reconoce a los planes de vida como instrumentos de planificación colectiva (formato B).
- Sustener una o varias reuniones con las autoridades comunales con el objetivo de presentar las ordenanzas aprobadas y socializar el contenido de las mismas. -- Para este paso se solicitará la firma de un acta por cada reunión sostenida entre las autoridades comunales y la municipalidad.
-- Se sugiere revisar el documento *“Guía general para la reunión de presentación*

de las ordenanzas relativas a incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal”, el cual podrá encontrar en el CD entregado por el Sello Municipal.

- Complementariamente, difundir las disposiciones de las dos ordenanzas aprobadas entre la ciudadanía mediante los medios de comunicación locales.
- Remitir **hasta el 31 de agosto de 2017** una copia escaneada de las ordenanzas aprobadas y del acta o actas firmadas en las reuniones de presentación de estas normas municipales, al Ministerio de Cultura a través del correo: categoriamazonica@cultura.gob.pe

¿CÓMO MEDIMOS ESTE PRODUCTO?

Para medir este producto se deben tener en cuenta los siguientes indicadores:

- Ordenanza Municipal que establece la incorporación del enfoque intercultural en la gestión municipal, enviada al Ministerio de Cultura.
- Ordenanza Municipal que reconoce los planes de vida como instrumentos de planificación colectiva, enviada al Ministerio de Cultura.

Para el cumplimiento de este producto, se verificará el acta o las actas de la reunión o reuniones de presentación de las ordenanzas con las autoridades comunales, reportadas al correo categoriaamazonica@cultura.gob.pe

¿CÓMO VERIFICA EL MIDIS QUE CUMPLIMOS?

El MIDIS verifica el cumplimiento de los indicadores a través de los reportes que emitirá el Ministerio de Cultura por medio de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural-DGCI.



Más información: www.midis.gob.pe/sellomunicipal

Dudas y/o consultas a: sellomunicipal@midis.gob.pe y/o (01) 631 - 8001